



Cartagena de Indias, D.T y C, Enero 4 de 2021.

Señores

**ORGANIZACIONES DE VICTIMAS**  
**ORGANIZACIONES DE DERECHOS DE LAS VICTIMAS**  
Ciudad.

**ASUNTO: CONVOCATORIA INSCRIPCION ORGANIZACIONES DE VICTIMAS Y ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS.**

Cordial saludo,

La Personería Distrital de Cartagena en atención a las funciones conferidas por la Constitución y la ley, en especial las normas que protegen a las personas víctimas del desplazamiento forzado y con observancia de la ley 1448 de 2011, Decreto Reglamentario 4800 de 2011 art. 269 establece:

**Periodo y proceso de inscripción** Las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, interesadas en integrar las mesas de participación de víctimas, se inscribirán ante la Personería en el caso del nivel municipal o distrital y ante la Defensoría del Pueblo en el caso departamental y nacional.

Los participantes inscritos, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente decreto, entrarán a formar parte de las mesas de participación.

Las personerías y defensorías abrirán las inscripciones en el mes de enero de cada año.

Durante los primeros noventa (90) días calendario de cada año, las organizaciones deberán actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro ante las personerías y defensorías correspondientes. Si durante este lapso de noventa (90) días calendario las organizaciones no actualizan los datos de contacto y la información correspondiente, serán excluidas del registro, sin perjuicio de que al año siguiente sea renovada su inscripción.

Previamente y durante el periodo de inscripción, las alcaldías y gobernaciones, con el apoyo de las personerías municipales y las defensorías, harán una amplia difusión del periodo de inscripciones, utilizando para tal fin, la combinación de los diferentes medios de comunicación.

Cada año, durante el periodo de inscripción, las organizaciones de víctimas y organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas que deseen continuar participando en las mesas, deberán actualizar la información que reposa en el registro. Adicionalmente, deberán reportar, en cualquier momento, las novedades que las lleven a incumplir o contravenir los requisitos del registro.

**Artículo 270.** *Requisitos para la inscripción de las organizaciones de víctimas.* Las organizaciones de víctimas al momento de solicitar su inscripción deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. El documento de identidad del representante legal o delegado de la organización.
2. Acta en donde conste la voluntad organizativa o asociativa de sus miembros.



3. La certificación, comunicación, acta o instrumento que avale la solicitud de inscripción y que además exprese la voluntad de participación por parte de los integrantes de la organización.

4. Diligenciar el formulario de inscripción.

**Parágrafo 1°.** Las Personerías y la Defensoría del Pueblo constatarán la existencia de los documentos exigidos al momento de realizar la inscripción. Se garantizará la confidencialidad y custodia de la información suministrada.

**Parágrafo 2°.** No habrá número límite de inscripción para las organizaciones de víctimas.

En el caso de la inscripción y registro de las organizaciones a nivel departamental, se deberá acreditar, además de encontrarse inscritas en una mesa municipal, que la organización ha desarrollado previamente trabajo, intervenciones o acciones en dos o más municipios dentro de la jurisdicción departamental respectiva.

**Artículo 271.** *Requisitos para la inscripción de las organizaciones defensoras de derechos de las víctimas.* Las organizaciones defensoras de derechos de las víctimas, al momento de solicitar su inscripción, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. El documento que certifique la existencia y representación legal de la organización con sede en el municipio o distrito en el cual se pretende la inscripción.
2. El documento de identidad del representante legal.
3. La certificación, comunicación, acta o instrumento que avale la solicitud de inscripción de la organización, expedido por la junta directiva o el órgano societario que estatutariamente sea el competente.
4. Acreditar, a través de los instrumentos legales dispuestos para tal fin, que su objeto social tiene relación directa con el ámbito de aplicación de la Ley 1448 de 2011.
5. Acreditar los documentos que demuestren el desarrollo del objeto social en el ámbito territorial de la mesa para cual se solicita la inscripción y registro.
6. Diligenciar el formulario de inscripción.

**Parágrafo 1°.** Las Personerías y la Defensoría del Pueblo constatarán la existencia de los documentos exigidos al momento de realizar la inscripción. Se garantizará la confidencialidad y custodia de la información suministrada.

La inscripción de las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, estará supeditada a la acreditación que estas hagan, de manera sumaria, del trabajo comprobado en el ámbito territorial de la mesa para la cual solicitan la inscripción. En ningún momento habrá rechazo de inscripción. En todo caso, para las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, en cada una de las mesas territoriales, se reconocerá una sola vocería por todas las organizaciones integrantes.

Invitamos a todas las organizaciones de víctimas y Organizaciones defensoras de los derechos de las Víctimas, que deseen hacer parte de la mesa de participación efectiva Distrital, a que diligencie el formulario de inscripción y adjunte todos los documentos soportes requeridos, a través de la pagina



web de la personería <http://www.personeriactagena.gov.co>, durante el Periodo comprendido entre el 12 de Enero al 31 Marzo de 2021, conforme a los requisitos consagrados en los artículos 270 a 273 del Decreto 4800 de 2011.

Finalmente, le comunicamos al público en general, que la convocatoria y proceso de inscripción para la Organizaciones que desean hacer parte de la mesa de participación efectiva Distrital, esta vez se estará llevando a cabo de manera virtual, atendiendo la calamidad pública en la cual nos encontramos sumergidos hace alrededor de hace casi 10 meses, a causa de la pandemia causada por la Covid-19, y debido a que actualmente nos encontramos atravesando el segundo pico de contagio, por ello en pro, de salvaguardar vidas todo el proceso se realizara de a través de nuestra página web <http://www.personeriactagena.gov.co>. No obstante, nuestros canales de comunicación estarán dispuestos para despejar todas las inquietudes y dudas al respecto.

Esperamos contar con su participación.

Atentamente,

**CARMEN ELENA DE CARO MEZA**  
Personera Distrital de Cartagena

Cc Procuraduría general  
Cc Defensoría del Pueblo  
Cc Unidad de Víctimas